Ley No. 153, que modifica nuevamente el Art. 41 de la Ley Institucional de la Policía Nacional, No. 6141, del 28 de diciembre de 1962.
(G. O. Nº 8975, del 18 de Marzo de 1966.)

HECTOR GARCIA GODOY

Presidente Provisional de la República Dominicana

En Nombre de la República

NUMERO 153

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 2 del Acto Institucional,

DICTO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.—Se modifica nuevamente el artículo 41 de la Ley Institucional de la Policía Nacional Nº 6141, de fecha 28 de diciembre de 1962, modificado por las Leyes Nos. 6178, del 1ro. de febrero de 1963, y 254, del 12 de mayo de 1964, para que rija del siguiente modo:

"Art. 41.—La Plana Mayor estará integrada por los Departamentos Policiales, cuyos titulares se señalan a continuación:

a) Los Subjefes.
b) Inspector General.
c) Consultor Jurídico.
d) Jefe del Servicio Secreto.
e) Intendente General.
f) Oficial Ejecutivo, Palacio Policía Nacional
g) Director Cuerpo Médico y Sanidad.
h) Comandante Departamento de Ingeniería.
i) Comandante Departamento de Comunicaciones.

Párrafo I.—La Plana Mayor estará presidida sucesivamente en las sesiones que celebre, por cada uno de sus miembros, según el orden en que aparecen indicados más arriba. Cuando los Departamentos cuyos titulares integran la Plana Mayor

cambien de denominación, seguirán perteneciendo a la misma, los Jefes de los nuevos Departamentos, cuyas funciones sean idénticas a las de los Departamentos suprimidos. Actuará como secretario, sin voz ni voto, el Oficial Encargado de la sección de Relaciones Públicas.

Párrafo II.—En ausencia de los titulares de los Departamentos y dependencias policiales señalados, asistirán a las reuniones que celebre la Plana Mayor en representación de dichos titulares, los Ayudantes o segundos en mando de los mismos".

DADA y PROMULGADA en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis, días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 103º de la Restauración.

Publiquese en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento, y en un periódico de amplia circulación en el territorio nacional.

HECTOR GARCIA GODOY

Ley No. 154, que deroga la Ley No. 6061 de fecha 4 de octubre de 1962.
(G. O. Nº 8975, del 18 de Marzo de 1966.)

HECTOR GARCIA GODOY
Presidente Provisional de la República Dominicana
En Nombre de la República

NUMERO 154

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 2 del Acto Institucional,

DICTO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.— Queda derogada la Ley Nº 6061, de fecha 4 de octubre de 1962, que concedió una pensión del Estado de RD$200.00 mensuales, al señor José Andújar.